

5.º Requerir que, en el plazo máximo de 3 meses, desde su percepción justifique el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, mediante la aportación de la certificación en la que conste haber sido registrada en la contabilidad municipal el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como justificantes de los pagos efectuados por la adquisición de bienes inventariables o inscripción en el Libro de Bienes Inventariables.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 18 de septiembre de 1995. El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

*RESOLUCION de 18 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Algodonales (Cádiz), al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.*

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por el Ayuntamiento de Algodonales, sobre subvención para la «instalación eléctrica», al amparo de lo establecido en la Orden de 30 de marzo de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura.

Resultando que con fecha 18 de mayo del actual se presenta en esta Delegación la citada solicitud de subvención con la documentación exigida en el artículo 6 de la Orden.

Considerando que estudiada la petición y fundamentada en que se trata de reforma, reparación y conservación de dependencias municipales, conforme al artículo 3 de la Orden:

Considerando que la necesidad ha sido valorada positivamente, conforme al artículo 8.1 de la Orden de 30 de marzo de 1995 (BOJA núm. 59), y que la competencia para conocer y resolver el asunto en que se funda el presente expediente viene determinada por lo establecido en el artículo 8.5 de la misma.

Considerando que existe consignación presupuestaria para atender la referida solicitud de subvención, según la remisión efectuada por la Consejería a través de la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.766.00.81A, destinada a la mejora de la infraestructura de las Entidades Locales.

Y en uso de las facultades que el artículo 8.5 de la citada Orden de 30 de marzo de 1995 me atribuye,

#### RESUELVO

1.º Conceder al Ayuntamiento de Algodonales (Cádiz) la cantidad de 2.700.000 ptas., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2.º Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4.º Requerir que, en el plazo máximo de 3 meses, desde su percepción justifique el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, mediante la aportación de la certificación en la que conste haber sido registrada en la contabilidad municipal el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como certificación acreditativa de la iniciación de las obras contratadas.

5.º Requerir que, en el plazo máximo de 3 meses, desde su percepción justifique el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, mediante la aportación de la certificación en la que conste haber sido registrada en la contabilidad municipal el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como justificantes de los gastos realizados.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 18 de septiembre de 1995. El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

*RESOLUCION de 18 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz), al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.*

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por el Ayuntamiento de Villamartín, sobre subvención para la «Adquisición de Contenedores de Basura», al amparo de lo establecido en la Orden de 30 de marzo de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura.

Resultando que se presenta en esta Delegación la citada solicitud de subvención con la documentación exigida en el artículo 6 de la Orden.

Considerando que estudiada la petición y fundamentada en que se trata de la adquisición de bienes inventariables, conforme al artículo 3 de la Orden.

Considerando que la necesidad ha sido valorada positivamente, conforme al artículo 8.1 de la Orden de 30 de marzo de 1995 (BOJA núm. 59), y que la competencia para conocer y resolver el asunto en que se funda el presente expediente viene determinada por lo establecido en el artículo 8.5 de la misma.

Considerando que existe consignación presupuestaria para atender la referida solicitud de subvención, según la remisión efectuada por la Consejería a través de la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.766.00.81A, destinada a la mejora de la infraestructura de las Entidades Locales.

Y en uso de las facultades que el artículo 8.5 de la citada Orden de 30 de marzo de 1995 me atribuye,

#### RESUELVO

1.º Conceder al Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz) la cantidad de 800.000 ptas., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2.º Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4.º Requerir que, en el plazo máximo de 3 meses, desde su percepción justifique el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, mediante la aportación de la certificación en la que conste haber sido registrada en la contabilidad municipal el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como certificación acreditativa de la iniciación de las obras contratadas.

5.º Requerir que, en el plazo máximo de 3 meses, desde su percepción justifique el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, mediante la aportación de la certificación en la que conste haber sido registrada en la contabilidad municipal el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como certificación acreditativa de los abonos efectuados en base a las certificaciones de las obras ejecutadas.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 18 de septiembre de 1995.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

*RESOLUCION de 26 de septiembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1.518/95-1.º*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicó la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1.518-1.º, interpuesto por don Rafael Demetrio Oliver Franco, contra la Orden de 13 de julio de 1995 de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo I, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1.518-1.º

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 26 de septiembre de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 27 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Rota (Cádiz) por local comercial propiedad del Patronato Municipal de la Vivienda.*

Por el Ayuntamiento de Rota se remite expediente de permuta de un solar de propiedad municipal, de 1.588 m<sup>2</sup>, por local comercial propiedad del Patronato Municipal de la Vivienda, situado en la Avenida de América, s/n.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86 de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

En su virtud, he resuelto prestar conformidad a la permuta de un solar, de carácter patrimonial, propiedad del Ayuntamiento de Rota, por local comercial propiedad del Patronato Municipal de la Vivienda, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno municipal de fecha 6 de septiembre de 1995, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela de terreno situada en el término municipal de Rota (Cádiz), en la Estación de Ferrocarril de Rota, ubicada entre los kilómetros 14/750 al 14/877 de la línea de ferrocarril de El Puerto de Santa María a Sanlúcar de Barrameda, tiene una superficie de 1.588 m<sup>2</sup>, presentando forma rectangular y lindando al Norte, con terrenos propiedad de Renfe; al Sur, con la calle Zoilo Ruiz-Mateos; Este, con parcela de propiedad del Ayuntamiento de Rota y al Oeste, con terrenos propiedad de Renfe y del Ayuntamiento de Rota.

La parcela descrita procede de la segregación de la finca matriz «Sector 2 de Renfe en la U.A. núm. 32», de 4.368 m<sup>2</sup> de superficie, la cual está inscrita en el Inventario General de Bienes del Ayuntamiento, así como en el Registro de la Propiedad núm. 3 de El Puerto de Santa María al Tomo 1.384, Libro 522, Folio 174, Finca 24.997.

La valoración técnica de la parcela es de 23.820.000 ptas.

#### PROPIEDAD DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Local comercial situado en planta baja, integrado en el Bloque núm. 3 del edificio de cinco plantas, situado en la Avenida de América s/n, de esta villa, y siendo sus linderos: Mirando desde la Avenida de su situación, por la derecha, con zona de portal y resto del solar y finca de propiedad municipal; por el fondo, con dicha zona de portal y el citado resto del solar; por el frente con dicha zona de portal, y el citado resto de solar; por el frente, con la referida zona de portal, resto de solar y galería cubierta de paso entre los bloques dos y tres.

Tiene una superficie construida de 241,95 m<sup>2</sup>, y una superficie útil de 193,56 m<sup>2</sup>.

Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 3 de El Puerto de Santa María, como tres fincas, siendo las registrales números 22.726, 22.727 y 22.728, aunque físicamente se trata de un solo local, el cual se encuentra dado en arrendamiento al Instituto Nacional de Empleo y se ubica en el mismo la Oficina de Empleo de la localidad.

El valor del local comercial asciende a la cantidad de 14.517.000 ptas.

En virtud de todo ello, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Rota, por local comercial propiedad del Patronato Municipal de la Vivienda.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el recurso ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones